Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

07 de julio de 2016
DGRE-317-2016

Señor
Eddy Antonio Álvarez Rivas
Presidente Comité Ejecutivo Provisional
Partido Político Viva Liberia

ASUNTO: Vencimiento del plazo legal para presentar la solicitud de inscripción.

Estimado señor:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral que se refieren al plazo legal establecido para presentar la solicitud de inscripción de un partido político, y de acuerdo con los documentos que constan en el expediente 165-2014 del partido Viva Liberia, se logra determinar lo siguiente:

-a) Que el partido político Viva Liberia fue constituido el día veinticuatro de junio del dos mil catorce, según consta en el acta de la asamblea constitutiva debidamente protocolizada mediante escritura número doscientos treinta y uno del notario Manuel Rey González (ver folios 02-12 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia).

-b) El acta constitutiva fue presentada en fecha diez de setiembre del dos mil catorce en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y se solicitó además las fórmulas de adhesiones (ver folios 01-13 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia).

-c) Mediante oficio DRPP-374-2014 del dieciocho de setiembre del dos mil catorce el Departamento del Registro de Partidos Políticos remitió el archivo digital con la plantilla

de las hojas de adhesión para que la agrupación política procediera a recolectar las firmas correspondientes (ver folio 18 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia).

-d) En oficio de fecha veinte de setiembre del dos mil catorce, el partido político entregó las hojas de adhesión para su respectivo visado (ver folios 26-27 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia).

-e) En fecha veintiséis de setiembre del dos mil catorce el partido político Viva Liberia retiró las hojas de adhesiones (oficio DRPP-417-2014 del veinticinco de setiembre del dos mil catorce) debidamente selladas y firmadas por el Secretario General de la Dirección del Registro Electoral (ver folio 28-29 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia).

-f) Mediante oficio ORLB-0125-2015 de fecha treinta de enero del dos mil quince, la oficina Regional de Liberia remite la solicitud de fiscalización de la Asamblea cantonal del partido Viva Liberia para celebrarse el día cinco de febrero del dos mil quince (ver folios 44-45 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia).

-g) Mediante oficio APP-158-2015 del treinta de enero del dos mil quince, se denegó la solicitud de fiscalización de asamblea cantonal por extemporánea, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas (ver folios 36-43 del exp.165-2014 del partido Viva Liberia) .

-h) En el expediente del partido político no consta ninguna otra solicitud formal de fiscalización de asamblea.

En virtud de lo expuesto, se logra determinar que la agrupación política que usted representa no aportó la solicitud de inscripción del partido político con los requisitos legales, dentro de los dos años a partir de la fecha de constitución (artículo sesenta del Código Electoral), pues según se deduce de los documentos que constan en el expediente, el partido político Viva Liberia, se constituyó el veinticuatro de junio del dos mil catorce y el plazo legal para aportar la solicitud referida se venció el pasado veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, razón por la cual esta Dirección procede al archivo de las gestiones realizadas.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/krv/mao
C: Expediente N°165-2014, partido Viva Liberia.
C:Digital: Área de Registro DRPP
C: Estudios y Certificaciones DRPP